

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 2 DE MARZO DE 2023

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y tres minutos del día 2 de marzo de 2023, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

DIPUTADOS:

D. Isaac Angulo Gutiérrez
D. Antonio Miguel Arauzo González
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. David Colinas Maté
D^a Raquel Contreras López
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Alexander Jiménez Pérez
D. David Jurado Pajares
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Jaime Martínez González
D^a M^a del Carmen Miravalles García
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D. Víctor Eduardo Munguía García
D. Arturo Pascual Madina
D^a Laura Puente Franco
D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D^a M^a Purificación Rueda Martínez
D. Jesús M^a Sendino Pedrosa
D^a M^a Inmaculada Sierra Vecilla
D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asiste a la sesión la Diputada Provincial D^a M^a del Mar Alcalde Golás.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2019, acordó que *"Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 11:00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los portavoces de los grupos políticos.*

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 3 de marzo de 2023, a las 11 horas.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy jueves 2 de marzo, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 3 de febrero de 2023, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

3.- MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA EFECTUADA A LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO ACELERA PYME RURAL BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente, de fecha 27 de febrero de 2023, y puesto que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2023, acordó encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, la dirección de la gestión del Proyecto "Acelera PYME Rural Burgos",

indicándose, tanto en la parte expositiva como dispositiva del acuerdo que, referida encomienda, se efectuaba *“sin perjuicio de la preparación por SODEBUR de la tramitación de los encargos a medios propios personificados que pudiera acordar la Diputación Provincial, para prestar la asistencia técnica precisa en la implementación de referido proyecto, su formalización se llevará a cabo desde el Servicio de Asistencia Jurídica y Urbanística a Municipios y Arquitectura, e interviniendo a nivel de dictamen o dación de cuenta de actuaciones la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, siendo a su vez esta Comisión la que recibirá la información acerca del desarrollo de la gestión del proyecto de referencia”*.

Iniciados por SODEBUR los trámites previos tendentes a efectuar el encargo a TRAGSATEC, de la asistencia técnica precisa para complementar la materialización de las tareas de gestión encomendadas a SODEBUR, se considera conveniente ampliar las facultades de gestión, tanto respecto del encargo de referencia como del resto de actuaciones a llevar a cabo por dicho ente instrumental, sin perjuicio del sometimiento de la misma a los controles de carácter jurídico y económico-financiero que de forma ordinaria llevan a cabo los correspondientes órganos de la Diputación Provincial, respecto de la actividad económico-administrativa que desarrolla en cada anualidad presupuestaria referido ente instrumental, así como al cumplimiento de las obligaciones de información y sometimiento a las directrices de la Diputación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación ante la Administración concedente de la subvención de referencia.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la modificación del acuerdo de fecha 3 de febrero de 2023 por el que se encomienda a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, la dirección de la gestión del Proyecto “Acelera PYME Rural Burgos”, quedando su parte dispositiva con el siguiente tenor literal:

Primero.- Encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, la dirección de la gestión del Proyecto “Acelera PYME Rural Burgos” cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 410.000 €, en el marco del régimen previsto en la Resolución de concesión de subvención de 29 de agosto de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se concede a la Diputación Provincial de Burgos una subvención de 328.000,00 € durante las anualidades comprendidas entre septiembre de 2022 a septiembre de 2024, para la ejecución de Proyecto “Acelera PYME Rural Burgos”, encuadrado en el componente 13, inversión I3, medida 3.3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y con sujeción a lo dispuesto en las Bases de la correspondiente Convocatoria y al régimen previsto en la normativa específica y general de aplicación.

Segundo.- La presente encomienda, en el ámbito de la gestión de proyecto a realizar, comportará, de entre otras actuaciones ordinarias de gestión, la capacidad técnica de emisión de informes y tramitación de

expedientes administrativos, así como la adopción de cuantos acuerdos fueren precisos por sus órganos con capacidad resolutoria.

Tercero.- Referida encomienda de gestión estará sometida, en todo caso, a los controles de carácter jurídico y económico-financiero que de forma ordinaria llevan a cabo los correspondientes órganos de la Diputación Provincial, respecto de la actividad económico-administrativa que desarrolla en cada anualidad presupuestaria referido ente instrumental, así como al cumplimiento de las obligaciones de información y sometimiento a las directrices de la Diputación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación ante la entidad pública empresarial Red.es, M.P., adscrita al Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Cuarto.- El presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de eficacia, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- ORDEN INTERNA DE TRABAJO A LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO A LAS TAREAS DE GESTIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA GAROÑA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. Sr. Presidente, de fecha 27 de febrero de 2023, y puesto que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó prestar el servicio de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a gestionar directamente mediante una entidad de derecho privado denominada "Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos", bajo la forma de sociedad anónima y con capital íntegramente aportado por Diputación Provincial de Burgos.

Referido servicio trae causa legal de lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el art. 36.1.d) de la misma Ley, al establecer entre las competencias propias de la Provincia "la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial.

Conforme dispone el art. 2º de los Estatutos de dicha sociedad *"Constituye el objeto social de la Sociedad, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a cuyo fin podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:*

H) *Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la Provincia pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.*

J) *Gestionar servicios de promoción económica o financiera que sean competencia de la Diputación Provincial de Burgos.*

O) *Promover la protección, gestión, revalorización y puesta en activo del patrimonio natural, cultural y socioeconómico, propiciando la coordinación entre los sectores relacionados, poniendo en marcha métodos comunes y la promoción de los instrumentos necesarios para la gestión global e integrada de los recursos locales, y fomentando las redes de los mismos a niveles provinciales.*

P) *Realizar actos encaminados al desarrollo e incremento del turismo en el ámbito provincial.*

Q) *Difundir y promover la imagen de la Provincia de Burgos y su medio rural.*

X) *Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines anteriormente expuestos.*

Y) *Aquellas otras que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos le encomiende.”*

A su vez, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 13 de abril de 2012, acordó encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), la dirección, coordinación, implantación y gestión del eje estratégico definido en el “Plan Estratégico Burgos Rural 2010-2015”, referido a la “Imagen”, y sus correspondientes líneas de actuación, “Imagen y Marca de la provincia” y “Ordenación y Promoción turística”.

Referido eje estratégico sigue vertebrando el vigente Plan Estratégico Burgos Rural 2020-2025.

El 7 de julio de 2022 se notificó la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden subvenciones a diversas Entidades Locales, para la ejecución de Planes extraordinarios de sostenibilidad turística en destino, en el marco del componente 14, inversión I, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, resultando beneficiaria la Diputación Provincial de Burgos para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística Garoña, con una subvención de 2.873.560,00 € durante las anualidades comprendidas entre el 22 de abril de 2022 al 22 de abril de 2025, debiéndose, en todo caso, haberse ejecutado el 75% del Plan de Sostenibilidad en el cuarto trimestre de 2024.

La preparación del Plan de Sostenibilidad Turística Garoña, se realizó por SODEBUR manteniendo un contacto directo a tal fin con los agentes claves del territorio sobre el que se actúa. Este conocimiento desde la génesis del proyecto, aconseja vincular a la propia SODEBUR, en su condición de ente instrumental, tareas de asesoramiento y de apoyo técnico a la gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de dicho Proyecto.

El contenido de la vinculación como orden interna de estas tareas de asesoramiento y de apoyo técnico a la gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de dicho Plan, comportará la habilitación al personal adscrito al ente instrumental SODEBUR, para la elaboración de informes técnicos, preparación de borradores de convenios administrativos, de documentación relativa a los expedientes de necesidades de los procedimientos que hayan de someterse a licitación pública por la Diputación Provincial y de cualesquiera otra actuación de naturaleza y características análogas, incluida la supervisión – independientemente de la que lleve a cabo la propia Diputación Provincial a través de sus órganos específicos -, de cuantas asistencias técnicas fueren precisas contratar o encargar por la Diputación Provincial, tanto externas como a medios propios personificados, para la gestión de dicho proyecto.

A los efectos que antecede y con independencia de las atribuciones propias de la Gerencia de SODEBUR, se designará por dicho ente instrumental un Técnico responsable del Plan.

Referida orden interna de trabajo se ejecutará en un marco de necesaria colaboración y coordinación con el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Diputación Provincial, interviniendo a nivel de dictamen o dación de cuenta la Comisión informativa de atención a municipios: Asesoramiento jurídico y urbanístico a municipios y arquitectura, sin perjuicio de la competencia que en materia de contratación corresponda a la Sección de Contratación y Junta de Compras y, por ende, a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Vincular como orden interna de trabajo a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, labores de asesoramiento y de apoyo a las tareas de gestión por la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística Garoña, en el marco del régimen previsto en la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede a la Diputación Provincial de Burgos una subvención de 2.873.560,00 € durante las anualidades comprendidas entre el 22 de abril de 2022 al 22 de abril de 2025, en el marco del componente 14, inversión I, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con sujeción a lo dispuesto en las Bases de la correspondiente Convocatoria y al régimen previsto en la normativa específica y general de aplicación

Segundo.- Referida vinculación de tareas comportará la habilitación al personal adscrito al ente instrumental SODEBUR, para la elaboración de informes técnicos, preparación de borradores de convenios administrativos, de documentación relativa a los expedientes de necesidades de los procedimientos que hayan de someterse a licitación pública o encargo a medio

propio por la Diputación Provincial y de cualesquiera otra actuación de naturaleza y características análogas, incluido el apoyo a la supervisión – independientemente de la que lleve a cabo la propia Diputación Provincial a través de sus órganos específicos -, de cuantas asistencias técnicas fueren precisas contratar o encargar por la Diputación Provincial, tanto externas como a medios propios personificados, para la gestión de dicho proyecto.

A los efectos que antecede y con independencia de las atribuciones propias de la Gerencia de SODEBUR, se designará por dicho ente instrumental un Técnico responsable del Plan, sin perjuicio del sometimiento, en todo caso, a las directrices de la Diputación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación ante la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Referida vinculación de tareas se ejecutará en un marco de colaboración y coordinación con el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Diputación Provincial, interviniendo a nivel de dictamen o dación de cuenta la Comisión informativa de atención a municipios: Asesoramiento jurídico y urbanístico a municipios y arquitectura, sin perjuicio de la competencia que en materia de contratación ostenta la Sección de Contratación y Junta de Compras y, por ende, la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras, correspondiendo, en todo caso, la adopción de cuantos acuerdos de naturaleza y carácter resolutorio fueren precisos, a los órganos competentes en razón de la materia de la propia Diputación Provincial de Burgos.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para dictar cuantas instrucciones sean precisas en ejecución de la presente orden interna de tareas.

Quinto.- El presente acuerdo se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, así como a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebren.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Asociación Española contra el Cáncer, para el Proyecto “Espacios sin humo”.

- La Fundación de Atapuerca, para el Proyecto de investigación de los yacimientos de Atapuerca.
- La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos de Hontanas, Villasandino y Rubena, para la rehabilitación y destino al alquiler social de viviendas en el medio rural.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR LA JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE LUCIO PARA LA PERMUTA DE PARTE DE LA PARCELA RÚSTICA 6163 DEL POLÍGONO 624 DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL, POR LAS PARCELAS 1543 Y 1544 DEL MISMO POLÍGONO DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de febrero de 2023, y visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Fuencaliente de Lucio, para la permuta de parte de la parcela rústica 6163 del polígono 624 de propiedad de la Entidad Local, por las parcelas 1543 y 1544 del mismo polígono de propiedad particular.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable por la Junta Vecinal de Fuencaliente de Lucio, para la permuta de parte de la parcela rústica 6163 del polígono 624 de propiedad de la Entidad Local, por las parcelas 1543 y 1544 del mismo polígono de propiedad particular, según proyecto de segregación aprobado por el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio y las autorizaciones administrativas municipales incorporadas al expediente.

Descripción de las parcelas:

Parcela municipal:

Finca de titularidad municipal -Parcela 6163 del Polígono 624 del término municipal de Fuencaliente de Lucio (Burgos):

- Referencia Catastral: 09427A624061630000HL
- Clase: finca rústica
- Superficie catastral: 21.642 m²

- Superficie a permutar: 1.542 m²
- Linderos:
 - Norte con arroyo polígono 624 parcela 9342, polígono 624 parcelas 11548, 11551 y 36123
 - Sur, autovía A-73, pol 624 parce 1543 y 1544
 - Este, Camino Los Roturos, pol 624 parce 6164 y 21552
 - Oeste, Pol 624 parc 1544, 21545, 31545, 11545, 6162, 1547 y 11548.
- Destino del bien: Agrario, aprovechamiento pastos
- Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Fincas titularidad de D. Fernando del Olmo Gómez –Parcelas 1543 y 1544 del Polígono 624, del término municipal de Fuentcaliente de Lucio (Burgos):

- Referencia Catastral: 09427A624015440000HI
- Clase: finca rústica
- Superficie total: 7.744 m²
- Superficie a segregar: 799 m²
- Uso: agrícola
- Título de adquisición: compraventa

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RÚSTICA 437 DEL POLÍGONO 609, EMPLAZADA EN EL PARAJE MOLINO DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 9 de febrero de 2023, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para la enajenación de la parcela rústica emplazada en el paraje Molino número 437 del polígono 609 de la localidad.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, para la enajenación de la parcela rústica emplazada en el paraje Molino número 437 del polígono 609 de la localidad, que se describe a continuación, y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado, teniendo en cuenta la autorización de uso excepcional de suelo que otorgó la Comisión de Urbanismo de 4 de agosto de

2022 y la Resolución de 4 de noviembre de 2022 de concesión de licencia urbanística y de 2 de noviembre de 2022 de segregación y agrupación otorgadas ambas por el Ayuntamiento.

Referencia catastral: 09350A609004370000FS

Naturaleza: Rústica. Terreno dedicado a cereal regadío.

Localización: Parcela 437 del Polígono 609, en el término municipal de San Martín de Rubiales, en el Paraje Molino.

Superficie: 8.778 m²

Uso principal: Agrario

Linderos:

- Norte: camino
- Sur, finca 438 y camino
- Este, camino
- Oeste, finca 438.

Inscripción Registral: Inscrita en el Tomo 1.080, Libro 46, folio 141, del Registro de la propiedad de Roa.

Valoración: 9.623,90 €

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2023 Y SU REPARTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, en reunión celebrada el día 8 de febrero de 2023, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una de las competencias propias y además fundamental de las Diputaciones provinciales, tal y como determina el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Esta Diputación Provincial, tal y como establece el citado art. en su apartado segundo, viene obligada a aprobar anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el cual, deben participar los Municipios de la Provincia.

Dicha participación se ha articulado a través de la Convocatoria pública a todos los Ayuntamientos de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes para la formación de un Plan de Inversiones en base a cuyas previsiones se redactará el correspondiente plan anual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

SEGUNDO. Con fecha 18 de octubre de 2022 se redactó el borrador de las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones.

TERCERO. Con fecha 18 de octubre de 2022, se redactó informe jurídico sobre la Convocatoria de referencia, emitiéndose informe de fiscalización limitada previa favorable el 11 de noviembre de 2022 (FASE A).

CUARTO. El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2022 aprobó las bases de dicha Convocatoria, y publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia una vez cumplimentada su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Un extracto de la Convocatoria se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 234 de fecha 12 de diciembre de 2022, previa publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif. 660839).

SEXTO.- El plazo para la presentación de solicitudes para la elaboración y aprobación del Plan de Cooperación 2023 finalizó el 12 de enero de 2023, habiéndose presentado un total de 367 solicitudes todas ellas correspondientes a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

SEPTIMO. A la vista de las solicitudes presentadas, con fecha 8 de febrero de 2023 se emitió informe de reparto de las subvenciones a conceder.

Un resumen de la inversión muestra la siguiente distribución del Plan Provincial de Cooperación:

ACTUACIONES EN INVERSIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

Aportación Diputación	22.820.038,85 €
Aportación Municipal	5.705.009,67 €
TOTAL PLAN	28.525.048,52 €

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptos básicos.

- Legislación autonómica de subvenciones aplicable a las a las Entidades Locales, en su defecto, la legislación estatal no básica. (LGS y Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley).
- Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 36.2 a) de la LBRL y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2023, según Anexo I que se adjunta a la presente Acta.

Segundo.- Insertar el contenido del citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de la presentación de alegaciones y/o cambios de tipo de inversión y de financiación de actuaciones. Una vez vencido este plazo no se admitirá cambio alguno en el Plan aprobado. Cualquier cambio que se solicite en este periodo relativo al tipo de obra, a su correspondiente lugar de ejecución, a su financiación o modificación del gasto corriente a subvencionar, requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo de pleno o de la resolución de la alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al Plan inicialmente aprobado.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobado el Plan Provincial de Cooperación para la anualidad 2023, si en el transcurso del plazo de alegaciones no se produjese reclamación o alegación alguna. En caso de existir alegaciones y/o cambios a las actuaciones recogidas en el Anexo adjunto solo afectarán a estas quedando el resto de inversiones definitivamente aprobadas y sin posibilidad de cambio o modificación a posteriori.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

9.- CONCESIÓN DE PRÓRROGAS DE OFICIO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN (PPC) 2022 Y LA EXCLUSIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE DICHA ANUALIDAD.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fechas 8 y 22 de febrero de 2023, y puesto que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el Plan Provincial de cooperación (PPC) 2022, aprobándose definitivamente en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, publicándose anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 14 de julio de 2022.

Las bases de la Convocatoria aprobadas por el Pleno de la Entidad el 14 de enero de 2022, en virtud de las cuales se elaboró y aprobó este instrumento de cooperación de la Diputación Provincial de Burgos con los ayuntamientos de la provincia, establecen en su Base 8.3 que las inversiones deberán estar ejecutadas, certificadas y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2023, y que el incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. El anuncio de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la provincia núm. 23 de 3 de febrero de 2022.

Por su parte, la Base 8.4 de la citada Convocatoria establece que *“No obstante, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión. A tales efectos, las ampliaciones de plazo que se puedan conceder no superarán en ningún caso la mitad del plazo inicialmente concedido para su ejecución. (art. 32 de la Ley 32/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).”*

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación fijado en la Convocatoria en el 30 de abril de 2023, la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, debatió y finalmente acordó por unanimidad no prorrogar el plazo de ejecución de las subvenciones para Gasto Corriente de los Planes 2022 tanto de Ayuntamientos como del Plan de Pedanías, dictamen que se basa en criterio adoptado por la Comisión informativa para los Planes de la anualidad del 2021 y que se ha fijado en las Bases de la Convocatoria para el año 2023, posponiendo para próximas Comisiones el estudio y, en su caso, concesión de prórrogas para las obras incluidas en dichos instrumentos de colaboración. La razón de no prorrogar el plazo de justificación y/o liquidación de dicha subvención se fundamenta en que no hay razonamiento que avale dicha ampliación habida cuenta de la naturaleza jurídica de los gastos que en concepto de subvención se pueden justificar bajo este concepto.

Posteriormente en Comisión informativa celebrada el día 22 de febrero de 2023 y en consonancia con los motivos expuestos anteriormente, fundamentados en la proximidad del plazo de vencimiento, así como el paulatino incremento de las peticiones de prórrogas recibidas en el Servicio de Planes Provinciales, se dictaminó por unanimidad de los asistentes el conceder de oficio una prórroga en el plazo de justificación y presentación de la documentación justificativa hasta el 31 de octubre de 2023.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) 2022, hasta el día 31 de octubre de 2023. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida automática de la subvención y el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales. Dicho plazo no podrá ser susceptible de nuevas prórrogas.

Segundo. Ratificar la fecha del 30 de abril de 2023, fijada en las Bases de la Convocatoria, como plazo límite para liquidar y justificar el gasto corriente que los Ayuntamientos beneficiarios puedan tener incluido en el Plan provincial de cooperación (PPC) 2022. El incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento para todos los interesados y en la página web de esta Diputación Provincial de Burgos.

10.- CONCESIÓN DE PRÓRROGAS DE OFICIO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES (PEL) 2022 Y LA EXCLUSIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE DICHA ANUALIDAD.

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, de fechas 8 y 22 de febrero de 2023, y puesto que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022 aprobó inicialmente el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2022, aprobándose definitivamente en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, publicándose anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133 de fecha 14 de julio de 2022.

Las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Pleno de la Entidad el 14 de enero de 2022, en virtud de las cuales se elaboró y aprobó este instrumento de cooperación de la Diputación Provincial de Burgos con las Entidades

Locales Menores de la provincia, establecen en su Base 12.1 que las inversiones deberán estar ejecutadas certificadas, y aprobadas, así como presentada su documentación justificativa el 30 de abril de 2023 y que el incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. El anuncio de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23 de 3 de febrero de 2022.

Por su parte, la Base 12.2 de la citada Convocatoria establece que “No obstante, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior y con la suficiente antelación para que esta Diputación pueda en su caso proceder a su concesión. A tales efectos, las ampliaciones de plazo que se puedan conceder no superarán en ningún caso la mitad del plazo inicialmente concedido para su ejecución (art. 32 de la Ley 32/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).”

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación fijado en la Convocatoria en el 30 de abril de 2023, la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2023, debatió y finalmente acordó por unanimidad no prorrogar el plazo de ejecución de las subvenciones para Gasto Corriente de los Planes 2022 tanto de Ayuntamientos como del Plan de Pedanías, dictamen que se basa en criterio adoptado por la Comisión informativa para los Planes de la anualidad del 2021 y que se ha fijado en las Bases de la Convocatoria para el año 2023, posponiendo para próximas Comisiones el estudio y, en su caso, concesión de prórrogas para las obras incluidas en dichos instrumentos de colaboración. La razón de no prorrogar el plazo de justificación y/o liquidación de dicha subvención se fundamenta en que no hay razonamiento que avale dicha ampliación habida cuenta de la naturaleza jurídica de los gastos que en concepto de subvención se pueden justificar bajo este concepto.

Posteriormente en Comisión informativa celebrada el día 22 de febrero de 2023 y en consonancia con los motivos expuestos anteriormente, fundamentados en la proximidad del plazo de vencimiento, así como el paulatino incremento de las peticiones de prórrogas recibidas en el Servicio de Planes Provinciales, se dictaminó por unanimidad de los asistentes el conceder de oficio una prórroga en el plazo de justificación y presentación de la documentación justificativa hasta el 31 de octubre de 2023.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión,
ACUERDA:

Primero.- Conceder de oficio una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2022, hasta el día 31 de octubre de 2023. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida automática de la subvención y el reintegro de la

subvención abonada a los fondos provinciales. Dicho plazo no podrá ser susceptible de nuevas prórrogas.

Segundo. Ratificar la fecha del 30 de abril de 2023, fijada en las Bases de la Convocatoria, como plazo límite para liquidar y justificar el gasto corriente que las Entidades locales menores puedan tener incluido en el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2022. El incumplimiento de este plazo conllevará el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento para todos los interesados y en la página web de esta Diputación Provincial de Burgos.

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2022013616, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 118 DEL AYUNTAMIENTO DE ROA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2022013616, de fecha de 23 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Notificado el 29 de noviembre de 2022, (RGS: 2022094179), el Decreto de Inicio nº 2022012515 de fecha 28 de noviembre de 2022, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 118, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Exigir al Ayuntamiento de Roa (CIF: P0933200H), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
ROA	118	Acceso a edificios públicos	10.000,00 €	8.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €

SEGUNDO, - El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.”

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000198, DE FECHA DE 9 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 431 DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000198, de fecha de 9 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022012640, de fecha 30 de noviembre de 2022, se inició expediente de reintegro de subvención, al haberse incumplido la obligación de justificar en tiempo y forma en el plazo para ello para la obra nº 431 (Pavimentación de calles) de la Entidad Local de Cabezón de la Sierra incluida en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) de la anualidad 2021.

Habiendo expirado el plazo de notificación con fecha 12 de diciembre de 2022 procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja la obra nº 431/0 del PPC 2021 y exigir, de conformidad con lo dispuesto en art. 37.1.c) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (CIF: P0906400G), el reintegro de la cantidad que se especifica en concepto de inejecución de obra subvencionada al tratarse de subvenciones con pago anticipado:

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	SUBV. ANTICIP. DIPUTAC.	REINTEGRO
Cabezón de la Sierra	431/0	Pavimentación de calle	32.687,49	26.149,99	15.689,99	15.689,99

SEGUNDO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270.

TERCERO: El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000203, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 87 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBÁ, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000203, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022012645, de fecha 30 de noviembre de 2022, se inició expediente de reintegro de subvención, al haberse incumplido la obligación de justificar en tiempo y forma en el plazo para ello para la obra nº 87 (Conservación de camino de servicio) de la Entidad Local de Villanueva de Teba incluida en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) de la anualidad 2021.

Habiendo expirado el plazo de notificación con fecha 11 de diciembre de 2022, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja la obra nº 87/0 del PPC 2021 y exigir, de conformidad con lo dispuesto en art. 37.1.c) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Villanueva de Teba (CIF: P0947000F), el reintegro de la cantidad que se especifica en concepto de inejecución de obra subvencionada al tratarse de subvenciones con pago anticipado:

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCION	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	SUBV. ANTICIP. DIPUTAC.	REINTEGRO
Villanueva de Teba	87	Conservación de camino de servicio	10.000,00	8.000,00	4.800,00	4.800,00

SEGUNDO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270.

TERCERO: El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000204, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 135 DEL AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000204, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Notificado el 07 de diciembre de 2022, (RGS: 2022094567), el Decreto de Inicio nº 2022012644 de fecha 30 de noviembre de 2022, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 135, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión nº 135 y exigir al Ayuntamiento de Sarracín (CIF: P0909100-J), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
Sarracín	135	Jardinería y ornato	23.000,00 €	18.400,00 €	11.040,00 €	11.040,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000205, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 216 DEL AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000205, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022012643, de fecha 30 de noviembre de 2022, se inició expediente de reintegro de subvención, al haberse incumplido la obligación de justificar en tiempo y forma en el plazo para ello para la obra nº 216 (Otras Dependencias de Admon. General: construcción de almacén) de la Entidad Local de Hontoria de la Cantera incluida en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) de la anualidad 2021.

Habiendo expirado el plazo de notificación con fecha 11 de diciembre de 2022, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja la obra nº 216/0 del PPC 2021 y exigir, de conformidad con lo dispuesto en art. 37.1.c) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera (CIF: P0916500B), el reintegro de la cantidad que se especifica en concepto de inejecución de obra subvencionada al tratarse de subvenciones con pago anticipado:

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCION	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	SUBV. ANTICIP. DIPUTAC.	REINTEGR O
Hontoria de la Cantera	216	Otras depend. Admón Gnral	43.948,65	35.158.92	21.095,35	21.095,35

SEGUNDO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270.

TERCERO: El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000206, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 25 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPIISUERGA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000206, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Notificado el 01 de diciembre de 2022, (RGS: 2022094563), el Decreto de Inicio nº 2022012642 de fecha 30 de noviembre de 2022, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 25, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de

conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión nº 25 y exigir al Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga (CIF: P0909100-J), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
Castrillo de Riopisuerga	25	Conservación Ctra. Municipal	10.000,00 €	8.000,00 €	4.619,70 €	4.800,00 €*

*la cantidad anticipada (4.619,70 € representa el 60 % del total de la subvención aprobada una vez compensada la cantidad pendiente del PIM 2020 (180,30 €), por lo que procede reintegrar la suma de ambas cantidades.

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000207, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 270 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000207, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

"DECRETO

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Entidad núm. 2022012641, de fecha 30 de noviembre de 2022, se inició expediente de reintegro de subvención, al haberse incumplido la obligación de justificar en tiempo y forma en el plazo para ello para la obra nº 270 (Edificio Usos Múltiples) de la Entidad Local de Campolara incluida en el Plan Provincial de Cooperación (PPC) de la anualidad 2021.

Habiendo expirado el plazo de notificación con fecha 11 de diciembre de 2022, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar de baja la obra nº 270/0 del PPC 2021 y exigir, de conformidad con lo dispuesto en art. 37.1.c) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Campolara (CIF: P0906900F), el reintegro de la cantidad que se especifica en concepto de inejecución de obra subvencionada al tratase de subvenciones con pago anticipado:

ENTIDAD TRAMITA	Nº	TIPO DE SUBVENCION	PPTO. APROBADO	SUBV. DIPUTAC.	SUBV. ANTICIP. DIPUTAC.	REINTEGRO
Campolara	270/0	Edificio Usos múltiples	34.493,53	27.594,82	16.556,89	16.556,89

SEGUNDO: El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270.

TERCERO: El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

18.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000208, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 251 DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE VIVAR, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000208, de fecha 10 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

"DECRETO

Notificado el 30 de noviembre de 2022, (RGS: 2022094571), el Decreto de Inicio nº 2022012646 de fecha 30 de noviembre de 2022, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 251, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión nº 251 y exigir al Ayuntamiento de Quintanilla de Vivar (CIF: P-0931100-B), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
Quintanilla de Vivar	251	Alumbrado público en Vivar del Cid	15.000,00 €	12.000,00 €	6.316,52 €	7.200,00 €

*la cantidad anticipada (6.316,52 € representa el 60 % del total de la subvención aprobada una vez compensada la cantidad pendiente por aguas 19-20 (883,48 €), por lo que procede reintegrar la suma de ambas cantidades.

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

19.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000277, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 19 DEL AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023000277, de fecha 12 de enero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Notificado el 14 de diciembre de 2022, (RGS: 2022106989), el Decreto de Inicio nº 2022013043 de fecha 14 de diciembre de 2022, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 19, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión nº 19 y exigir al Ayuntamiento de Tardajos (CIF: P-0938900-H), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de esta Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
Tardajos	19	Saneamiento	34.000,00 €	27.200,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

20.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023001434, DE FECHA DE 10 DE FEBRERO DE 2023, DE BAJA Y REINTEGRO DE LA OBRA Nº 8 DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2021.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2023001434, de fecha de 10 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Notificado el 19 de enero de 2023, (RGS: 2023000786), el Decreto de Inicio nº 2023000504 de fecha 18 de enero de 2023, de inicio de expediente de baja y reintegro de la actuación nº 8, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2021, y habiendo finalizado el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de rectificación y reintegro iniciado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión nº 8 y exigir al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (CIF: P-0922200A), el reintegro de la cantidad que a continuación se detalla, al no haber justificado suficientemente, tal y como se referencia en la parte dispositiva de dicha Resolución:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	TIPO DE SUBVENCIÓN	PPTO. APROBADO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	ANTICIPO PAGADO	REINTEGRO
Merindad de Valdivielso	8	Depuradora en Arroyo de Valdivielso	21.954,18 €	17.563,34 €	10.538,00 €	10.538,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

HACIENDA

21.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2023, y visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 9 de febrero de 2023, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobadas por diversas Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- El Ayuntamiento de ARAUZO DE SALCE, mediante acuerdo de 13 de Septiembre de 2022, delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.
- El Ayuntamiento de ATAPUERCA, mediante acuerdo plenario de 18 de Noviembre de 2020, delega la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.
- El Ayuntamiento de BASCUÑANA, mediante acuerdo de 13 de Octubre de 2022, delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de recogida de basuras.
- El Ayuntamiento de FRESNEÑA, mediante acuerdo de 8 de Septiembre de 2022, delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de recogida de basuras.
- El Ayuntamiento de IBRILLOS, mediante acuerdo de 22 de Septiembre de 2022, delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.
- El Ayuntamiento de VILORIA DE RIOJA, mediante acuerdo de 15 de Septiembre de 2022, delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de recogida de basuras, y de suministro de agua.

- La JUNTA VECINAL de HUMADA, mediante acuerdo de 30 de Diciembre de 2022 delega las facultades de recaudación de la tasa de agua y la recaudación ejecutiva de las deudas impagadas en periodo voluntario cuyo vencimiento no sea periódico, tributarias y no tributarias.

22.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE DE LA CAJA DE COOPERACIÓN 2022.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, y vistos la memoria y el balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2022, de los cuales se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10 y 19 de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

23.- CONCESIÓN DE PRÉSTAMO DE LA CAJA DE COOPERACIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE VALDELAGUNA, PARA FINANCIAR OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS DE MEJORAS EN CARRETERAS MUNICIPALES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023 y vista la solicitud del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna interesando la concesión de un préstamo por importe de 100.000 euros, para financiar obras incluidas en el Plan de Obras de mejoras en Carreteras Municipales y por un plazo de 10 años.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna un préstamo por importe de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 91.9340.82100 con disponible suficiente, para la finalidad y por el plazo que ha sido solicitado, al tipo del 0,90% en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria, debiendo aportar antes de tres meses los documentos que en todo caso se le comunicará.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- En el supuesto de que no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia al préstamo concedido.

24.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE ENERO DE 2023.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de febrero de 2023, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de enero de 2023, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	3.995.366,68	6,45	2.245.970,89	32,21	15,72
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	77.340,99	8,14	0,00	0,00	8,14
SODEBUR	Subtotal	6.945,58	6,54	0,00	0,00	6,54
Camino del Cid	Subtotal	102.680,14	4,40	0,00	0,00	4,40
	TOTAL	4.182.333,39		2.245.970,89		15,44

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, y del Excmo. Sr. Presidente, queda enterada.

25.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023001497, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, y visto el Decreto de la Presidencia nº 2023001497, de fecha 14 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Examinada la documentación que integra el **EXPEDIENTE**:

- *Estado de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio de 2022*
- *Liquidación del Presupuesto de Gastos*
- *Liquidación del Presupuesto de Ingresos*
- *Relaciones de Deudores y Acreedores a 31-12-2022*
- *Resultado Presupuestario del Ejercicio 2022*
- *Remanentes de Crédito a 31-12-2022*
- *Remanentes de Tesorería a 31-12-2022*
- *Estados Económico - Financieros 2022*

1º.- La Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2022 reflejada en el Estado de Ejecución a 31-12-2022 que se acompaña como anexo presenta el siguiente **detalle**:

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos Reconocidos netos	133.005.296,27
Obligaciones Reconocidas netas	120.718.254,26
Resultado Presupuestario	12.287.042,01
Desviaciones negativas (SUMAN).....	323.968,44
Desviaciones positivas (RESTAN).....	5.269.026,81
Gastos Financiados con RT (SUMAN)	10.825.206,17
Resultado presupuestario ajustado	18.167.189,81
(1) Fondos líquidos fin de ejercicio	49.316.643,65
(2) (+) Derechos Pendientes de Cobro a 31-12-22.....	1.156.568,15
(3) (-) Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12-22	14.019.155,43
(4) (+) Partidas pendientes de aplicación.....	-204.061,00
I. Remanente de Tesorería Total.....	36.249.995,37
II. Saldos de dudoso cobro	261.187,90
III. Exceso de financiación afectada	6.351.767,42
IV. Remanente de tesorería para gastos generales.....	29.637.040,05

2º.- En el cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado, existen Gastos Financiados con Remanente de Tesorería por importe de 10.825.206,17 €, las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de 323.968,44 € y las desviaciones de financiación positivas del ejercicio que han sido de 5.269.026,81 € corrigen al resultado inicial. El Resultado Presupuestario Ajustado asciende a 18.167.189,81 €.

3º.- Los estados económico-financieros del ejercicio 2022, elaborados por esta Intervención, contienen la información básica necesaria para conocer la realidad económico-financiera de la Corporación.

4º.- Los saldos de dudoso cobro se estiman en la cantidad de 261.187,90 €, conforme el método de cálculo recogido en el artículo 193.2 bis del TRLRHL.

A la vista de los datos y del informe emitido por el Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Corporación de 2022, que entre otras magnitudes, pone de manifiesto:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	18.167.189,81 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.....	29.637.040,05 €

2º.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, queda enterada.

26.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000025, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, y visto el Decreto de la Presidencia nº 2023000025, de fecha 14 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“D E C R E T O

Examinada la documentación que integra el **EXPEDIENTE**:

- *Estado de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio de 2022*
- *Liquidación del Presupuesto de Gastos*
- *Liquidación del Presupuesto de Ingresos*
- *Relaciones de Deudores y Acreedores a 31-12-2022*
- *Resultado Presupuestario del Ejercicio 2022*

- *Remanentes de Crédito a 31-12-2022*
- *Remanentes de Tesorería a 31-12-2022*
- *Estados Económico - Financieros 2022*

1º.- La Liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del Ejercicio 2022, reflejada en el Estado de Ejecución a 31-12-2022 que se acompaña como anexo presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos Reconocidos netos	5.301.480,74
Obligaciones Reconocidas netas	4.666.862,73
Resultado Presupuestario	635.618,01
Desviaciones negativas (SUMAN).....	0,00
Desviaciones positivas (RESTAN).....	0,00
Gastos Financiados con RT (SUMAN)	811.936,20
Resultado presupuestario ajustado	1.447.554,21
(1) Fondos líquidos fin de ejercicio.....	4.172.235,53
(2) (+) Derechos Pendientes de Cobro a 31 -12-22	31.120,56
(3) (-) Obligaciones Pendientes Pago a 31-12-22	535.319,05
(4) (+) Partidas pendientes de aplicación	-17.981,41
I. Remanente de Tesorería Total.....	3.650.055,63
II. Saldo dudoso cobro	28.956,92
III. Exceso de financiación afectada.....	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales.....	3.621.098,71

2º.- En el cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado, existen obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 811.936,20 €, por lo que el resultado presupuestario ajustado es de 1.447.554,21 €.

3º.- Los estados económico-financieros del ejercicio 2022, elaborados por esta Intervención, contienen la información básica necesaria para conocer la realidad económico-financiera del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4º.- Los saldos de dudoso cobro se estiman en la cantidad de 28.956,92 €, conforme al método de cálculo del artículo 193.2 del TRLRHL.

A la vista de los datos y del informe emitido por el Interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de 2022, que entre otras magnitudes, pone de manifiesto:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO..... 1.447.554,21 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES . 3.621.098,71 €

2º.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación Provincial queda enterada.

27.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023001524, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, y visto el Decreto de la Presidencia nº 2023001524, de fecha 15 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Conforme con lo regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe favorable de Intervención, asistido del Secretario General que suscribe.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos, Expediente número 1/2023 por importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (17.256.407,60), con el siguiente resumen por Capítulos:

GASTOS

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	733.042,33
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.195,18
CAP. VI	INVERSIONES REALES.....	12.326.213,76
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.845.456,33
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	191.500,00
	TOTAL GASTOS	17.256.407,60

FINANCIACIÓN

CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	17.256.407,60
	TOTAL FINANCIACIÓN.....	17.256.407,60

Y con el siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias:

GASTOS

16/3360/60900/11.4	Inversiones Clunia	52.574,50
16/3360/61000/11.4	Reparación graderío Teatro romano de Clunia	43.036,46
16/3360/64000/11.4	Gastos en inversiones culturales inmateriales.....	14.520,00
16/3360/76200/11.4	Ayuntamientos conservación de iglesias	622.100,00
16/3360/76201/11.4	Convenio reparación iglesia de Fuenteodra	50.000,00
16/3360/76202/11.4	Conservación bienes interés histórico y etnográfico	194.690,80
16/3361/76200/11.4	Ayuntamientos, subv. excavaciones arqueológicas	200.000,00
22/9200/62600/9.C	Equipos proceso información Servicios Generales	368.319,00
22/9200/64100/9.C	Gastos en aplicaciones informáticas Servicios G.	71.874,00
28/3200/63200/12.8	Edificios y otras construcciones Corporación	32.891,87
28/3360/63200/11.4	Edificio Monasterio San Salvador de Oña	624.273,47
28/3360/63201/16.6	FF.EE. P6 Convenio S.Sociales Consulado del Mar	509.910,75
30/2314/63200/3.8	Edificios y otras construcciones Res. San Salvador	45.846,90
30/2314/63201/3.8	FF.EE. P2 Convenio S.Sociales Res. Oña	261.209,49
30/2314/63500/3.8	Mobiliario Res. San Salvador	8.000,00
31/2314/63500/3.8	Mobiliario R.A.S.A.	5.500,00
32/2314/63201/3.8	FF.EE. P10 Convenio S.Sociales R.A.F.B.	565.200,00
32/2314/63500/3.8	Mobiliario R.A.F.B.	33.000,00
33/2314/63200/3.8	Edificios y otras construcciones R.A.S.M.M.	646,28
33/2314/63201/3.8	FF.EE. P13 Convenio S.Sociales R.A.S.M.M.	530.757,00
33/2314/63300/3.8	Maquinaria, instal. y utillaje R.A.S.M.M.	1.345,67
33/2314/63500/3.8	Mobiliario R.A.S.M.M.	11.000,00
35/2314/62300/3.4	Maquinaria, instal. y utillaje R.A. Asistidos.....	9.930,00
35/2314/63201/3.4	FF.EE. P11 Convenio S.Sociales R.A. Asistidos.....	197.278,77
35/2314/63202/3.4	FF.EE. P7 Convenio S.Sociales R.A. Asistidos, galería	70,18
38/2311/46201/10.3	Ayuntamientos, programa Creceamos	121.844,22
38/2311/62400/10.2	FF.EE. P8 Convenio S.Sociales compra vehículos híbridos	60.000,00
38/2314/22706/3.8	FF.EE. P9 Convenio S.Sociales adapt. protocolos Residencias	208.628,60
39/2312/48001/10.2	Convenios Servicios Sociales.....	33.350,96
48/1600/76200/6.3	Convenios depuradoras	484.500,00
48/1720/46200/15.1	Premios Provinciales de Medio Ambiente.....	5.000,00
53/1610/76200/9.1	Plan de Carreteras Municipal.....	362.744,06
53/4530/61900/9.1	Acondicionamiento y mejora red de carreteras	3.720.747,92
53/4530/61901/9.1	Puente río Arlanzón en Ibeas y San Millán de Juarros.....	3.069.933,00
53/4530/63300/9.1	Maquinaria, instal. y utillaje Vías y Obras.....	462.816,53

75/1510/76203/11.3	Urbanizaciones. P.P.C.2021	35.200,00
75/1522/76203/11.1	Edificio usos múltiples. P.P.C.2021	24.512,96
75/1532/76203/11.3	Pavimentación calles. P.P.C.2021	40.064,19
75/1610/76203/6.1	Abastecimiento de aguas P.P.C.2021.....	30.025,60
75/3420/76203/11.7	Instalaciones deportivas. P.P.C.2021	238.600,53
75/4590/76205/11.A	Subvenciones Catástrofes Naturales (AURA)	222.811,98
75/4590/76208/11.A	Daños por emergencia de Protección Civil 2022	621.526,60
75/9200/76204/11.A	Actuaciones de carácter general P.E.L.	42.851,64
75/9200/76205/3.D	Ayts. Fondo extraordinario COVID-19	21.480,99
75/9290/76203/11.A	Obra no clasificada P.P.C.2021	5.095,04
91/9340/82100/16.6	Préstamos y anticipos Caja de Cooperación.....	191.500,00
93/9200/64100/9.C	Gastos en aplicaciones informáticas Asesoramiento.....	290.000,00
94/1510/75000/11.1	Convenio JCyL Normas Urbanísticas Territoriales.....	28.200,00
94/1510/76200/11.3	Convenios instrumentos planeamiento urbanístico.....	9.501,43
94/1522/75000/11.1	Convenio JCyL rehabilitación viviendas para alquiler social.....	166.853,46
97/2418/22699/8.3	FF.EE. MICT apoyo al comercio zonas rurales	524.413,73
97/2418/61900/8.3	FF.EE. MICT apoyo al comercio zonas rurales,inversión	268.620,00
97/2418/76200/8.3	FF.EE.MICT apoyo al comercio zonas rurales, Ayts	444.697,05
98/1620/62600/9.C	Gastos Convenio Junta CyL Territorio Inteligente.....	17.590,00
98/4910/62300/9.C	Maquinaria, instalaciones y utillaje Internet	1.049.321,97
	TOTAL GASTOS	17.256.407,60

FINANCIACIÓN

69/87000	Rte. Tesorería para gastos generales.....	13.806.288,95
69/87010	Rte. Tesorería para gastos con financiación afectada	3.450.118,65
	TOTAL FINANCIACIÓN	17.256.407,60

La Corporación Provincial queda enterada.

28.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023000027, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2023 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha de 23 de febrero de 2023 y visto el Decreto de la Presidencia nº 2023000027, de fecha 15 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

"DECRETO

Conforme con lo regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe favorable de Intervención, asistido del Secretario General que suscribe.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos, Expediente número 1/2022 por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.671.221,96), con el siguiente resumen por Capítulos:

GASTOS

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	20.636,15
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.551,73
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.624.034,08
TOTAL GASTOS		2.671.221,96

FINANCIACIÓN

CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.671.221,96
TOTAL FINANCIACIÓN.....		2.671.221,96

Y con el siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias:

GASTOS

3400/22799/4.7	Trabajos realizados otras Empresas	2.699,11
3413/22609/4.7	Gastos diversos Deportes	17.937,04
3413/46200/4.7	Ayuntamientos, subvenciones actividades deportivas.....	6.551,73
3413/48900/4.7	Subvenciones a Fed. y Asoc. y deportistas	20.000,00
3420/76200/11.7	Plan de Instalaciones Deportivas	2.624.034,08
TOTAL GASTOS.....		2.671.221,96

FINANCIACIÓN

87000	Rte. Tesorería para gastos generales.....	2.671.221,96
TOTAL FINANCIACIÓN		2.671.221,96

La Corporación Provincial queda enterada.

29.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023001525, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha de 23 de febrero de 2023 y visto el Decreto de la Presidencia nº 2023001525, de fecha 15 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Conforme con lo regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe favorable de Intervención, asistido del Secretario General que suscribe.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos, Expediente número 2/2023 por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.537.490,85), con el siguiente resumen por Capítulos:

GASTOS

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	814.420,68
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	678.736,31
CAP. VI	INVERSIONES REALES.....	72.600,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.733,86
	TOTAL GASTOS	1.574.490,85

FINANCIACIÓN

CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.574.490,85
	TOTAL FINANCIACIÓN.....	1.574.490,85

Y con el siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias:

GASTOS

16/3230/46200/4.A	Ayuntamientos, reparación colegios	200.000,00
16/3340/46200/11.4	Ayuntamientos, subvenciones culturales	6.205,95
16/3340/48900/11.4	Subvenciones Cultura	6.523,97
16/3360/64000/11.4	Gastos en inversiones culturales inmateriales.....	72.600,00
16/3361/76200/11.4	Ayuntamientos, subv. excavaciones arqueológicas	8.733,86
22/9200/22706/16.6	Contratación valoración puestos trabajo.....	78.720,00
22/9200/22799/16.6	Trabajos realizados otras Empresas Servicios Generales.....	83.286,73
30/2314/22104/3.8	Vestuario Res. San Salvador.....	10.736,35
30/2314/22199/3.8	Otros suministros Res. San Salvador.....	9.762,50
31/2314/22104/3.8	Vestuario R.A.S.A.	4.310,47
31/2314/22199/3.8	Otros suministros R.A.S.A.	3.613,50
32/2314/22104/3.8	Vestuario R.A.F.B.....	7.414,03
32/2314/22199/3.8	Otros suministros R.A.F.B.....	6.609,50
33/2314/22104/3.8	Vestuario R.A.S.M.M.....	5.801,47
33/2314/22199/3.8	Otros suministros R.A.S.M.M.	12.456,00
35/2314/22104/3.4	Vestuario R.A. Asistidos	9.387,77
35/2314/22199/3.4	Otros suministros R.A. Asistidos	9.365,00
38/2311/46200/10.2	Ayuntamientos, C.E.A.S.	14.324,27
38/2311/46202/3.4	Ayuntamientos, envejecimiento activo	9.298,76
38/2311/46203/10.2	Ayuntamientos, formación de cuidadores.....	538,92
38/2311/46204/10.2	Ayuntamientos, programa de inclusión social.....	7.673,05
38/2311/46205/4.4	Ayuntamientos, programa Construyendo un futuro	9.675,08
38/2311/46206/4.4	Ayuntamientos, apoyo a la infancia y adolescencia	4.684,75
39/2312/46200/10.2	Ayuntamientos, subvenciones Servicios Sociales	36,00
39/2312/48000/10.2	Subvenciones Servicios Sociales	6.415,00
39/2313/46200/10.2	Ayuntamientos, Plan Provincial de Drogas	775,00
39/2313/46200/3.5	Ayuntamientos, Plan Provincial de Drogas	11.739,22
44/4190/46200/2.4	Ayuntamientos, subvenciones Agricultura (Ferias)	1.875,00
44/4190/47900/2.4	Asociaciones Agrarias y Consorcio.....	37.000,00
46/4500/22706/6.1	Estudios y trabajos técnicos Empresas Presa de Alba	9.478,82
48/1720/22799/6.4	Trabajos realizados otras Empresas Medio Ambiente	23.118,63
53/4500/21000/9.1	Infraestructura Vías y Obras	27.177,65
53/4500/22706/9.1	Estudios y trabajos técnicos Vías y Obras.....	112.230,97
53/4500/22799/9.1	Trabajos realizados otras empresas Vías y Obras	53.790,55
62/9310/22706/16.6	Trabajos actualización y manten. catastral (ampliable).....	10.783,48
62/9320/22799/16.6	Trabajos realizados otras Empresas S.P. Recaudació	2.703,29
75/2410/46200/8.5	Plan de Empleo Provincial	145.000,00
75/2410/46201/8.5	Plan de Empleo destinado a personas con discapacidad	65.000,00
92/1500/22706/11.3	Estudios y trabajos técnicos Arquitectura	35.755,50
93/3322/22706/16.6	Estudios y trabajos técnicos Recuperación Archivos	18.584,14
94/1510/22799/11.3	Plan asistencia expedientes de ruina.....	150.000,00
94/9200/22706/16.6	Formación de Inventarios Locales	18.150,00
95/3260/48900/4.3	Becas Burgos Inmotión	33.948,08
97/2410/48907/2.4	Promoción productos alimenticios de calidad.....	68.023,26
97/2411/22606/8.9	Ferias, congresos, etc. Burgos Alimenta	37.000,00
97/2411/48908/8.9	Convenio Federación Hostelería Burgos.....	50.000,00
98/4910/22706/9.C	Estudios y trabajos técnicos Internet.....	56.279,90

98/4910/22799/9.C	Trabajos realizados otras Empresas mant. Telecentros	17.904,43
TOTAL GASTOS		1.574.490,85

FINANCIACIÓN

69/870.00	Rte. Tesorería para gastos generales.....	1.574.490,85
TOTAL FINANCIACIÓN		1.574.490,85

Antedicho Decreto se complementa con el Decreto nº 2023001859 de fecha 24 de febrero de 2023, dictado al haberse detectado un error en la parte dispositiva del Decreto transcrito anteriormente, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Por resolución de la Presidencia número 2023001525, de 15 de febrero de 2023 se procedió a aprobar la propuesta de modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de créditos nº 2/2023.

En dicha Resolución se ha advertido un error en el apartado resuelve.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, proceder a la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Proceder a la corrección de errores, y donde dice:

Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos, Expediente número 2/2023 por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.537.490,85), con el siguiente resumen por Capítulos:

Debe decir:

Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Créditos, Expediente número 2/2023 por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.574.490,85), con el siguiente resumen por Capítulos:”

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y del Excmo. Sr. Presidente, queda enterada.

30.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2023001572, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha de 23 de febrero de 2023 y visto el Decreto de la Presidencia nº 2023001572, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Visto el expediente de modificación de créditos número 3/2023 dentro del vigente Presupuesto General de esta Entidad y conforme con lo regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe favorable de Intervención, asistido del Secretario General que suscribe.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Visto el Informe de Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los preceptos legales de aplicación, de conformidad con lo establecido en las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de esta Entidad, por el presente se propone aprobar las modificaciones propuestas en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS

INGRESOS		
69/87010	Rte. de Tesorería para gastos con financiación afectada.....	879.261,00
TOTAL INGRESOS QUE GENERAN CRÉDITO		879.261,00
GASTOS		
50/4320/22699/11.7	Gastos diversos Plan Turístico Garoña.....	279.261,0
50/4320/60900/11.7	Inversiones Plan Turístico Garoña	600.000,00
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS.....		879.261,00

La Corporación Provincial queda enterada.

31.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2023 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos n° 4/2023 de la Diputación Provincial, que han sido solicitados por las Unidades Administrativas correspondientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX), que suman 14, y los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos n° 4/2023 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

16/3300/48001/11.4	Convenio VIII Centenario Catedral de Burgos.....	250.000,00
16/3340/48914/11.4	Convenio Asociación de Campaneros	25.000,00
16/4320/48913/11.7	Convenios Promoción rutas turísticas.....	50.000,00
16/4322/22609/11.4	Convenio circuitos taurinos.....	15.000,00
22/4590/72300/11.2	Ejecución sentencia AENA.....	4.530.351,95
44/4190/46200/11.4	Convenio J.V. Salgüero de Juarros – Paleolítico Vivo.....	16.000,00
48/3370/78000/11.7	Fundación Patrimonio Natural CyL, albergue	150.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....		5.036.351,95

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

16/3261/42100/4.3	Subvención U.N.E.D.....	200.000,00
16/3261/489.01/4.3	Cursos universitarios	18.000,00
16/3340/48901/11.4	Instituto Castellano y Leonés de la Lengua	21.000,00
16/3360/48000/11.4	Fundación Silos.....	30.000,00
16/4321/22609/11.4	Circuitos escénicos provinciales.....	60.000,00
50/4320/22699/11.7	Gastos diversos Plan Turístico Garoña	90.000,00
52/1360/46100/11.5	Diputación Foral de Alava, convenio Parque de Bomberos.....	45.000,00
52/1360/46200/11.5	Ayuntamientos, subvenciones Parques de Bomberos.....	2.199.000,00
52/1360/48900/11.5	Otras transferencias (bomberos) Fomento y P.Civil	7.000,00
52/1360/48901/11.5	Subv. Unidad canina de salvamento GREM	10.000,00
52/1610/46200/6.1	Ayuntamientos, subv. Abastecimiento agua potable	13.656,54
53/4530/61900/9.1	Acondicionamiento y mejora red de carreteras	3.000.000,00
64/9340/35200/16.6	Intereses de demora	500.000,00
94/2310/22799/8.10	Plan exclusión financiera.....	38.000,00
98/4910/62300/9.C	Maquinaria, instalaciones y utillaje Internet	679.569,50
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		6.911.226,04

RESUMEN

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.036.351,95
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	<u>6.911.226,04</u>
S U M A	<u>11.947.577,99</u>

FINANCIACIÓN

Bajas por anulación	56.000,00
16/4320/48902/11.4 Convenio Circuitos escénicos provinciales.....	56.000,00
69/87000 Rte. líquido Tesorería para gastos generales	<u>11.891.577,99</u>
S U M A.....	<u>11.947.577,99</u>

32.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2023 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2023, y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos nº 5/2023 de la Diputación Provincial, que han sido solicitados por las Unidades Administrativas correspondientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Mixto (formación política VOX), que suman 14, y los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:

75/9290/76208/11.A Plan Provincial de Cooperación 2023	<u>13.009.733,89</u>
TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS.....	<u>13.009.733,89</u>

A:

75/1330/76208/11.2 Ordenación del tráfico, P.P.C. 2023.....	49.547,27
75/1510/76208/11.3 Urbanizaciones, P.P.C. 2023	1.009.650,33
75/1522/76208/11.1 Edificios usos múltiples, P.P.C. 2023	732.752,30

75/1532/76208/11.3	Pavimentación de calles, P.P.C. 2023	4.476.497,77
75/1600/76208/6.2	Alcantarillado, P.P.C. 2023.....	13.137,60
75/1610/76208/6.1	Abastecimiento agua y saneamiento, P.P.C. 2023	1.275.549,35
75/1621/76208/12.4	Tratamiento residuos líquidos, P.P.C. 2023.....	207.669,19
75/1622/76208/12.4	Tratamiento residuos sólidos, P.P.C. 2023	54.139,68
75/1640/76208/11.7	Cementerios, P.P.C. 2023	177.864,95
75/1650/76208/7.1	Alumbrado público, P.P.C. 2023	204.863,91
75/1710/76208/11.7	Parques y jardines, P.P.C. 2023	564.498,35
75/3120/76208/10.2	Centros sociales, P.P.C. 2023.....	191.107,40
75/3360/76208/11.4	Protección del patrimonio, P.P.C. 2023.....	45.423,33
75/3420/76208/11.7	Instalaciones deportivas, P.P.C. 2023.....	610.521,04
75/4530/76208/9.1	Acceso núcleos, P.P.C. 2023	36.333,89
75/4540/76208/9.1	Conservación caminos de servicio, P.P.C. 2023.....	431.864,29
75/9200/76208/11.1	Dependencias Admon. Gral., P.P.C. 2023.....	1.041.973,12
75/9290/46208/16.6	Gasto corriente P.P.C 2023.....	1.861.274,05
75/9291/76208/11.B	Obras de demolición PPC 2023	25.066,07
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS.....		13.009.733,89

33.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 3 de febrero de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha de 19 de enero de 2023, y vistas las listas de facturas correspondientes al expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2023 de la Diputación Provincial (ROEC REC).

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo cuarta), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2023, de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- RSSO				
	Lista 12023000024				
12022009893	CARNICAS ISABEL ALONSO, S.L.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	1.285,57
12023000017	EMBUTIDOS GOIKOA, S.A.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	258,40
12023000039	FRUTAS LOS BREZOS SELECTION SL	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	460,68
12023000054	PESCADOS Y MARISCOS BRAVOMAR, S.L.U.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	4.245,97
12023000084	FRUTAS BONACHIA, S. L.	Suministro productos de alimentación. OÑA.	2022	30/2314/22105/3.8	3.620,87
	Total lista				9.871,49
	TOTAL RSSO				9.871,49
	2.- FOMENTO				
	Lista 12023000006				
12023000064	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Trabajos de inspección y control de roedores e insectos arrasantes Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022. Fomento.	2022	Varias partidas	5.998,58
	Total lista				5.998,58
	TOTAL FOMENTO				5.998,58
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				15.870,07

PROPOSICIONES

34.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, POR LA QUE SE INSTA AL SENADO A LA INMEDIATA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN, DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL, PROTECCIÓN, DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política VOX, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ante un claro ejemplo de que las leyes de este país se hacen desde un despacho urbanita, sin tener en cuenta a los que realmente las van a sufrir, sin escucharles, y con muy poca idea de la realidad de los hechos sobre los que se legisla.

El Gobierno, en este caso concreto, no ha escuchado ni a agricultores ni a ganaderos, ni a cazadores, pescadores, cetreros ni pastores; ni a criadores y tiendas de mascotas, ni a veterinarios ni a juristas; no tiene en cuenta el papel del veterinario como único profesional capacitado para garantizar la salud y bienestar animal; tampoco se ha consensuado con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, invadiendo competencias de otras Administraciones.

El resultado, un verdadero disparate: 657 enmiendas, 800 científicos rechazando esta norma básica por atentar gravemente contra la biodiversidad; más de 6.000 alegaciones en contra; más de 500.000 personas manifestándose contra ella, y con razón; tramitación por vía urgente, de dos textos, uno de índole administrativo y el otro penal, cuya regulación debería de haberse realizado de manera independiente.....

Como de costumbre, los únicos expertos a los que ha escuchado este Gobierno social-comunista ha sido a sus ideólogos de cabecera, urbanitas que nunca han pisado el campo, si no es para quejarse de que el gallo canta a deshora o que la mierda de vaca huele mal. Es la única gente a la que escuchan.

El Gobierno de Pedro Sánchez debería tomarse esta respuesta de los colectivos afectados, como un aviso a navegantes, no vaya a ser que, como en lo referente a poner en libertad a violadores y pederastas, nos vayan a intentar colar a posteriori, que no se podía saber y que nadie les avisó.

Este proyecto con ínfulas de ley, no se ajusta a distintas realidades que existen, lo que conllevará innumerables perjuicios, sobre todo en el mundo rural, al que lesiona gravemente.

Un profesional criador y adiestrador de mastines leoneses como perros de trabajo desde hace décadas, se preguntará cómo van a explicar los legisladores de ciudad el daño genético irremediable de la castración obligatoria y de la subsiguiente

consanguineidad; ¿la esterilización de los animales no es un maltrato? ¿En qué mejora su calidad de vida?

Por qué, en lugar de ofrecer cursos de especialización a criadores (en genética, adiestramiento, cría o alimentación), se va a obligar a superar un curso a los futuros y actuales dueños de perros. ¿Quién los va a impartir? ¿Quién se beneficia? La respuesta es clara: todo esto es un nuevo chiringuito para seguir colocando a afines.

Para un animalista, los animales son personas, merecen igual trato y consideración; son sujetos de derecho; no se les puede usar; nadie debe ser su propietario, tan solo meros adoptantes; todo uso o explotación (carne, leche, huevos, toros, caza, etcétera) implica en sí mismo un expolio y, por tanto, un maltrato.

Y estamos ante un proyecto de ley animalista, ideológica y sectaria, contraria al concepto y normativa vigente en materia de bienestar y protección animal.

Que, vulnera, manipula descaradamente y tergiversa la legislación europea, como por ejemplo el Artículo 13 del Tratado Fundacional de la Unión Europea, en favor de lo que llaman "derechos animales". Animales y humanos son seres sintientes, pero sólo los humanos son sujetos intrínsecos de derechos; los derechos no brotan de la propia existencia.

Por tanto la pretensión de convertir a los animales en titulares de derechos o describir su maltrato con el nombre de los delitos contra la integridad de los seres humanos (asesinato de los toros, violación de las vacas) es el resultado del ecologismo más radical, que en ningún caso debe confundirse con la defensa razonable del medio ambiente y la biodiversidad. desnaturalizando la relación entre los seres humanos y los animales, de respeto, protección y cuidado.

Su redacción es arbitraria, totalmente discriminatoria y carente de objetividad:

- los animales de producción no son evaluados, provocando así una tremenda indefensión e inseguridad jurídica, poniendo incluso en riesgo a los animales.
- Su sectarismo se pone de manifiesto de manera lesiva, cuando limitan las mascotas que se pueden tener en casa, según una arbitraria idea, "el listado positivo" de lo que es exótico y lo que no: van a prohibir cosas tan exóticas para los españoles como conejos, periquitos, hámsters o tortugas.

El «Listado Positivo», es un término muy común en la jerga animalista y con él se alude a prohibiciones generalizadas, con las que los lobbies europeos llevan años presionando a los gobiernos y a la UE, y con los que el ministerio comunista ha tenido una más que fluida relación a la hora de la redacción de este proyecto.

- Las especies protegidas por tratados internacionales o por la ley nacional o autonómica, no podrán estar en el listado de animales de compañía. Así, loros, periquitos, hámsteres, reptiles, tortugas de tierra o corales, entre otros, pasarán a una situación de ilegalidad, provocando que sus dueños se conviertan en delincuentes.

Nuestro Derecho Penal, es un derecho de certezas y por tanto, necesita claridad; sin embargo, éste es un texto basado en conceptos abstractos y las modificaciones que plantea en el ámbito penal, son injustificadas, improcedentes, carentes de toda sensatez, constituyendo un atentado al sentido común y al sentido de la justicia:

- el régimen sancionador que impone, es brutal para el ciudadano español.
- La reforma hace saltar por los aires varios principios informadores de nuestro ordenamiento, como son los de seguridad jurídica e intervención mínima del Derecho Penal, porque, no se puede llevar al ámbito penal, una cuestión moral o ideológica.
- Es falso que en esta materia actualmente exista impunidad: el legislador no puede confundir el no ingreso en prisión por penas inferiores a dos años de delincuentes primarios, con la inexistencia de castigo.
- No se ha tenido en cuenta la sobrerregulación absurda que la reforma va a provocar y su consiguiente coste económico:
 - a) Ámbito administrativo: incremento del número de procedimientos sancionadores.
 - b) Ámbito judicial: sobrecarga, aún mayor, de trabajo adicional para los juzgados y tribunales, en la instrucción y resolución de los nuevos delitos
 - c) Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, deberán dedicarse a investigar gaticidios, gorrinicios, raticidios..... en detrimento de la investigación y seguimiento de otros delitos más graves como los homicidios.

La Comisión Nacional del Mercado y la Competencia, lo ha considerado como una "intromisión en el mercado y en la libertad de los ciudadanos", carente de rigor jurídico y que no se ajusta al principio de buena regulación.

Un ejemplo de muchos, de esa intromisión en la libertad de los españoles a los que el Gobierno dicta lo que deben pensar, saber o decir, es el de los criadores de animales, que deberán ser profesionales y poseer una titulación mínima que las autoridades decidirán.

Introduce una serie de obligaciones morales ridículas y sin sentido, solamente entendibles desde la limitación mental de los artífices del texto:

- Se ilegaliza la alimentación de especies carnívoras, condenándolas a una muerte segura.
- Se obliga a integrar a los animales en el «núcleo familiar», apartándolos de su propia especie
- Se obliga a la cría profesional
- Exige la esterilización de todos los animales de compañía. poniendo gravemente en riesgo las políticas de bienestar animal, de salud animal y de salud pública, vigentes en la actualidad.

Crea una arquitectura social y un entramado de nuevas estructuras administrativas y organizaciones de muy dudosa utilidad, con fines y contenido animalistas, que tendrán que financiarse con el erario público y con los recursos de todas las Administraciones.

Crea y desarrolla hipotéticas figuras profesionales, carentes de formación acreditada, que condicionan, limitan e incluso suplantán las labores de los veterinarios.

Y, cual es el coste, directo o indirecto, que recaerá sobre el ciudadano la imposición de esta ley: infraestructuras necesarias para la creación, ampliación y mantenimiento de entidades de protección animal, criadores, estructuras para la implementación de los exámenes y su gestión administrativa, personal para la vigilancia de su aplicación en todo el territorio nacional...

Curioso el detalle de que los redactores del texto, no indican los medios económicos que se van a destinar para atender estas situaciones y aquellas en las que los tratamientos paliativos ofrecidos para los animales, resultan inasumibles para sus dueños.

En definitiva y en resumen, esta ley, no se arregla separando de ella solo a los perros de caza. Esta ley debería devolverse íntegramente a los corrales. Es mala y no vale.

Por todo ello, formulamos la presente:

PROPOSICIÓN

1. Instar a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos y a los grupos parlamentarios en ella presentes, a presentar de manera conjunta, expresa y firme ante el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030, el rechazo categórico de esta institución y lo que representa, al proyecto de ley de Ley de Protección, Derechos y Bienestar de los Animales y para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal, protección, derechos y bienestar de los animales, apoyando así a los sectores afectados y blindando la economía rural, en general y de nuestra provincia, en concreto, de los nefastos efectos de esta norma.
2. Instar al Senado, la retirada total del proyecto que no cuenta con la participación y el consenso de expertos, técnicos y científicos, que no está orientado a mejorar el bienestar animal, ni a luchar contra prácticas ilegales, por las nefastas consecuencias que tendría para la biodiversidad y el patrimonio natural
3. Instar al Gobierno de España a la tramitación de un nuevo proyecto, esta vez basado en unos criterios técnicos y científicos, dejando al margen los dogmas morales del animalismo, y teniendo en cuenta los criterios de los verdaderos expertos en el cuidado y bienestar de los animales y verdaderos conocedores del mundo rural."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto (VOX), D^a Laura Puente Franco, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular y de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los Diputados del Grupo Ciudadanos D. Lorenzo Rodríguez Pérez y D^a Laura Puente Franco y del Diputado del Grupo Mixto (VOX), que suman 13, y con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y la abstención del Diputado del Grupo Ciudadanos D. Víctor Eduardo Munguía García, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

35.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA-PSOE, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE NO SE DISMINUYA LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS POR LA DESAPARICIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDEROS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

La Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras creó como tributo propio de la Comunidad de Castilla y León, el Impuesto sobre la Eliminación de Residuos en Vertederos. Dicho tributo propio ha sido gestionado y exigido por la Comunidad hasta la actualidad.

Posteriormente, la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, al regular el Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 5, consideró incluido el 20% del rendimiento de dicho impuesto como dotación del fondo que habría de distribuirse entre las entidades locales.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular creó el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. Siendo de aplicación a todo el territorio del Estado español, entraba en colisión con los impuestos de las comunidades autónomas, al recaer sobre análogo hecho imponible.

Esta disminución de los ingresos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas: “Cuando el Estado, en el ejercicio de su potestad tributaria originaria establezca tributos sobre hechos imponibles gravados por las Comunidades Autónomas, que supongan a éstas una disminución de ingresos, instrumentará las medidas de compensación o coordinación adecuadas en favor de las mismas.” Así, el artículo 97 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece expresamente que “La recaudación del impuesto se asignará a las comunidades autónomas en función del lugar donde se realicen los hechos imponibles gravados por el mismo”, evitándose así la reducción de ingresos.

La disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establecía la posibilidad de que las comunidades autónomas que, a la entrada en vigor de dicha ley tuvieran establecido un impuesto propio sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, pudieran mantener la gestión, liquidación, recaudación e inspección en tanto se establecían los acuerdos necesarios

Por otra parte, las disposiciones transitorias séptima y octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establecen un régimen transitorio. Así, en tanto no se produzcan los acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica, las comunidades autónomas podían solicitar hasta el día 9 de mayo de 2022 asumir las competencias de gestión del impuesto en su territorio.

Las que no lo hicieran percibirán trimestralmente del Estado el importe de la recaudación del impuesto. Esta posibilidad deriva del hecho de que, estando configurado el impuesto con la finalidad de ser un tributo cedido “y las comunidades autónomas tengan finalmente competencias normativas sobre el mismo, en tanto no se produzcan los acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento y las modificaciones normativas necesarias para su configuración y aplicación plena como tributo cedido, las comunidades autónomas podrán asumir, por delegación del Estado, la gestión completa del impuesto.” Sin embargo, no parece que la Comunidad de Castilla y León haya optado por ese camino.

Así las cosas, y no habiéndose modificado la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, el cambio de tributo supondrá una disminución de ingresos de los entes locales que, al desaparecer este impuesto que formaba parte del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León, verán rebajados los ingresos procedentes de este fondo y que tenían carácter incondicionado.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a estudiar e implantar las medidas necesarias para garantizar que las transferencias que reciben las entidades locales no se vean afectadas por la eliminación del Impuesto propio Autonómico sobre la eliminación de residuos en vertederos, como consecuencia de la implantación del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

SEGUNDO.- Que dichas medidas se lleven a cabo en el marco del diálogo y consenso con la Federación Regional de Municipios y Provincias.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista-PSOE, D. Nicasio Gómez Ruiz, Portavoz del Grupo Mixto (VOX), D^a Laura Puente Franco, Portavoz del Grupo Ciudadanos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 10 Diputados del Grupo Socialista y de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 23, y la abstención del Diputado del Grupo Mixto (VOX), **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

36.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 31 de enero de 2023 que comienzan con el número 1059, hasta las registradas el día 26 de febrero de 2023 que terminan con la Resolución número 1899.

37.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

38.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por la Presidencia toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Diputado del Grupo Socialista-PSOE, D. Jesús Ignacio Grajal Martín, indicando que han recibido los dos informes que habían pedido, tanto el de impacto de la Vuelta y el de las escombreras.

En relación con el tema de la Vuelta indica que el informe establece que el impacto económico, el valor económico de todos los medios es de 14 millones de euros. Entonces, claro, aquí sorprende un poco el que no se compense con ingresos. Quiero decir que cuando hay un impacto muy importante, pues parece que deberíamos tener patrocinadores, tendríamos que tener entidades, empresas, que quisieran participar de estos 429 millones de impactos de audiencia.

Entonces la pregunta sería: ¿Qué ingresos hemos tenido en la Vuelta del año 2022 por publicidad? Es decir, qué ingresos ha tenido la Diputación por publicidad? Tenemos más o menos claro el coste de la Vuelta, sobre los 700.000 €, pero como digo, sorprende un poco que cuando hay publicidad, hay muchas veces un retorno, es decir cuando se retransmite un evento deportivo vemos mucha publicidad en los campos, vemos empresas que pagan por estar ahí porque van a salir en los medios. Entonces queríamos preguntar qué ingresos ha habido en la Vuelta ciclista a Burgos en el año 22.

Por otra parte, bueno nos faltaría una de las cosas que pedíamos, que no se si está finalizada, que es la documentación, la encuesta de infraestructuras de los distintos ayuntamientos. Nos hizo usted referencia a una aplicación, pero bueno, da muy poca información, es bastante escasa, entonces nos gustaría el informe que se ha presentado por parte del adjudicatario, de este trabajo.

Y por último, dos preguntas más, la primera, ¿cuál es la situación en este momento del Proyecto de Abastecimiento del Alfoz Sur? Porque tenemos conocimiento que hay distintos Ayuntamientos que han firmado la aceptación de las condiciones que se le ponían, estamos en el mes de marzo y los Presupuestos de este año recogen una partida muy pequeña para este proyecto, el remanente como usted ha dicho de 2.900.000 € pues francamente parece que se queda un poco escaso, entonces queríamos saber cual es la situación con SOMACYL, con los Ayuntamientos y qué previsión de inicio de licitación habría en su caso.

Y la segunda, respecto al otro Proyecto de Vecindad de Burgos, todavía no nos han respondido en ninguna ocasión sobre qué les ha dicho la Junta, si es que han preguntado, sobre la posibilidad de financiación. Hay otros proyectos de abastecimiento de agua que se conocen, que se han publicitado, en los cuales la Junta está poniendo el 50% del proyecto, en concreto en Salamanca como aquí se dijo. Imagino que ustedes también se habrán dirigido a la Junta para pedir una financiación cuando menos similar a la de este proyecto. Entonces, nos gustaría saber en qué situación están estas conversaciones, si hay posibilidades de financiación y, en su caso, aunque ya la legislatura se acabará en breve, al menos que en la próxima este proyecto pueda ser una realidad.

Contesta el Excmo. Sr. Presidente manifestando que algún ingreso en la Vuelta tenemos, no precisamente todos los que quisiéramos, porque buscar patrocinadores es muy complejo, hay muchos eventos deportivos y es verdad que tenemos dificultades para encontrar empresas que aporten dinero a la Vuelta, pero bueno, le facilitaremos los datos que tenemos.

En cuanto a la encuesta de infraestructuras en estos momentos se está volcando la información, porque ya hemos tenido autorización del Ministerio, en la página web que le dije, y cuando estén completados todos los datos le facilitaremos lo que se pueda y si no el oportuno pincho para que usted tenga información de primera mano en su ordenador.

En relación con el Proyecto del Alfoz Sur, precisamente hoy, fuera del Orden del Día, se ha aprobado en la Junta de Gobierno el Protocolo que teóricamente nos une al Ayuntamiento de Burgos junto con los otros Ayuntamientos que van a formar parte del proceso. El itinerario de este proyecto debería ser el siguiente. En primer lugar que los Ayuntamientos ya recibieran de SOMACYL todos los datos concretos y exactos. Que la Diputación apruebe el Proyecto evidentemente y encargue como medio propio al SOMACYL la licitación de este proyecto. Es decir, que posiblemente se

pueda hacer antes de final de esta legislatura porque SOMACYL no termina legislatura. El SOMACYL ya saben ustedes que no hay elecciones autonómicas y por tanto el SOMACYL va a seguir con su trabajo.

Y respecto al Proyecto de la Vecindad de Burgos, lo que estamos esperando precisamente, es la contestación de SOMACYL. Yo he tenido la oportunidad y me pueden decir vamos con retraso ya, pero no es responsabilidad de la Diputación. Estamos esperando a que nos faciliten desde su punto de vista técnico una solución que abarate el proyecto y, entonces, plantearíamos a la Junta su colaboración como lo va a hacer en el Alfoz. Dinero para Alfoz Sur hay, porque con 500.000 € en cuatro años cumpliríamos el compromiso de los 2 millones que pondría la Diputación más los 2 millones que pondría SOMACYL y el millón que va a poner el Ayuntamiento de Burgos. Pero en cuanto tengamos los datos no hay ningún problema en facilitarlos y transparencia a tope, o sea sin problema.

A continuación toma la palabra Sra. Diputada del Grupo Socialista-PSOE, D^a Purificación Rueda Martínez, indicando para que se le aclare, que en la última modificación de créditos que se aprobó el otro día, hay una partida de 15.000 € para circuitos taurinos. No la hemos visto en ninguna comisión, ni conocemos nada, razón por la que pide que se les informe sobre ello.

Responde el Excmo. Sr. Presidente manifestando que es una propuesta que nos hacen desde la Junta de Castilla y León, dado que desde la Consejería de Cultura quieren poner en valor los circuitos taurinos, en el que vamos a estar las nueve Diputaciones Provinciales aportando la misma cantidad, 15.000€, y estamos esperando a la programación que nos harán desde la Junta, en qué va consistir la inversión de esos 15.000 €, si en hacer una corrida de toros o de vaquillas o lo que sea, conferencias, exposiciones, etcétera. En esto consiste, en principio, los circuitos taurinos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y tres minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cincuenta y dos anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE


Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel



